



Cuota ambiental

(Environmental Fee • Publication 90-S • October 2017)

¿QUÉ ES LA CUOTA AMBIENTAL?

Los negocios y organizaciones en industrias que utilizan, generan o almacenan materiales peligrosos, o que realizan actividades relacionadas con esos materiales, deben pagar la cuota ambiental de California. La cuota es administrada por el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (conocido en inglés como Department of Toxic Substances Control o DTSC) y genera ingresos para la remediación del medio ambiente, los programas de tecnología y la administración e implementación de programas de limpieza.

El DTSC es responsable de lo siguiente:

- Dar seguimiento a los residuos peligrosos desde su punto de generación hasta su destino final.
- Inspeccionar los sitios de limpieza de desechos peligrosos.
- Proveer un control regulatorio sobre los generadores de residuos peligrosos y las instalaciones que tratan, almacenan o eliminan residuos peligrosos.

Los negocios y otras organizaciones pagan la cuota ambiental al Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California (CDTFA). La cuota se deposita posteriormente en la Cuenta de Control de Sustancias Tóxicas (conocida en inglés como Toxic Substances Control Account) del estado.

La cuota se estableció a través del proyecto de ley 475 del Senado (estatutos 1989, capítulo 269), añadiendo el artículo 25205.6 al Código de Salud y Seguridad (conocido en inglés como Health and Safety Code).

¿CÓMO DETERMINA EL ESTADO QUÉ INDUSTRIAS ESTÁN SUJETAS A LA CUOTA AMBIENTAL?

El DTSC utiliza la definición legal amplia de materiales peligrosos para determinar qué industrias utilizan, generan, almacenan o realizan actividades relacionadas con esos materiales.

Todos los años, el DTSC prepara una lista de los códigos de Clasificación

Industrial Estándar (conocida en inglés como Standard industrial Classification o SIC) federales o de los códigos del Sistema de Clasificación Industrial de Norteamérica (conocido en inglés como North American Industry Classification System o NAICS) para las industrias que el DTSC ha determinado que participan en actividades sujetas a la cuota ambiental (los códigos SIC y NAICS clasifican a las industrias por actividad comercial). En este momento, todas las industrias y los códigos SIC o NAICS que no están exentos específicamente están incluidos en la lista.

¿QUÉ NEGOCIOS Y ORGANIZACIONES DEBEN INSCRIBIRSE Y PRESENTAR DECLARACIONES?

A partir del 1 de enero de 2007, la mayoría de los negocios y organizaciones que operan en California deben inscribirse en el CDTFA y presentar declaraciones de la cuota ambiental. Estos incluyen:

- Sociedades colectivas
- Sociedades limitadas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Compañías de responsabilidad limitada
- Propiedades de una sola persona
- Todos los tipos de entidades corporativas
- Organizaciones de empleadores profesionales (PEO por sus siglas en inglés)

Estos negocios y organizaciones deben presentar declaraciones si:

- Tienen 50 o más empleados,
- Cada empleado trabajó más de 500 horas en California durante el año calendario previo.

Los negocios y organizaciones con menos de 50 empleados no están obligados a inscribirse ni a pagar la cuota. Sin embargo, todo negocio u organización que recibe un formulario de declaración de la cuota ambiental del CDTFA debe presentarlo antes de la fecha de vencimiento.

Empresas y organizaciones matrices y sus subsidiarias

Las empresas y organizaciones matrices deben ponerse en contacto con sus subsidiarias en propiedad absoluta para averiguar si éstas están inscritas en el CDTFA. De no ser así, la empresa u organización matriz debe incluir la información de la subsidiaria en su declaración. Las empresas y organizaciones subsidiarias que están inscritas con su propio número de cuenta deben presentar una declaración por separado.

¿QUÉ NEGOCIOS Y ORGANIZACIONES NO ESTÁN SUJETOS A LA CUOTA?

Como se señaló anteriormente, aquellos negocios y organizaciones con menos de 50 empleados que reúnen los requisitos no están sujetos a la cuota ambiental. Los siguientes negocios también están exentos:

- Hogares (código SIC 88)
- Centros de atención residencial sin fines de lucro (código SIC 8361 o códigos NAICS 623312, 62322 y 62399)
- Compañías de seguros que pagan impuestos sobre las primas brutas en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California
- Bancos que pagan un impuesto sobre los ingresos netos en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California
- Agencias del gobierno de los EE.UU. y sus dependencias
- Uniones de crédito sin fines de lucro tal como se define en el artículo 14002 del Código Financiero (Financial Code).

Si su negocio u organización está registrado para la declaración de la cuota y usted cree que reúne los requisitos para obtener una de las exenciones mencionadas anteriormente, aún así debe presentar su declaración de la cuota ambiental, pero también incluya una declaración explicando por qué reúne los requisitos para una exención.

¿CÓMO HAGO LA SOLICITUD?

Puede solicitar una cuenta, licencia o permiso en www.cdtfa.ca.gov. Seleccione la opción "Register" (Registro) para iniciar el proceso. Si tiene preguntas, por favor comuníquese al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excluyendo los días feriados estatales.

¿CUÁNDO VENCE EL PAGO DE LA CUOTA?

La cuota anual se debe pagar al CDTFA a más tardar el último día de febrero para el año calendario anterior.

Excepción: Si clausura o vende su negocio u organización durante el año calendario, deberá notificarnos en ese momento para que podamos actualizar nuestros registros y enviarle un formulario de declaración final.

La declaración final se vence el último día del mes siguiente al final del trimestre en el que ocurre la transferencia o la clausura.

Para evitar recibir un aviso de morosidad debe presentar una declaración, incluso si emplea a menos de 50 empleados o desea reclamar una de las exenciones que se enumeran en esta publicación. Los pagos atrasados están sujetos a una multa de diez por ciento, más interés, a una tasa anual ajustada, tal como se especifica en el artículo 43156 del Código de Ingresos e Impuestos (conocido en inglés como Revenue and Taxation Code).

¿DE CUÁNTO ES LA CUOTA?

La cuota anual es gradual y se basa en el número de personas que trabajaron para usted por más de 500 horas en California durante el año calendario anterior. Puede encontrar las tasas de la cuota ambiental actuales y anteriores en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Las cuotas se ajustan todos los años basadas en el índice de precios al consumidor emitido por el Departamento de Relaciones Industriales de California (conocido en inglés como California Department of Industrial Relations), conforme al artículo 25205.6 del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code, section 25205.6).

CÓMO DETERMINAR EL NÚMERO DE EMPLEADOS PARA FINES DE LA CUOTA AMBIENTAL

Una vez que una persona es contratada como empleado, el empleador tiene control sobre cómo dicho empleado utiliza las horas en su jornada laboral, incluyendo si al empleado se le pagará por las ausencias durante esas horas de la jornada laboral por motivo de vacaciones, enfermedad o días festivos y si el empleado debe trabajar las horas que se le asignaron en una jornada laboral específica. Por lo tanto, para los fines del estatuto de la cuota ambiental y el cálculo del número de empleados que trabajan en California más de 500 horas, el término "estar empleado" incluye las horas que se le pagan a un empleado, incluso cuando está ausente por vacaciones, enfermedad o días festivos, por la duración de su empleo. Si una persona es despedida, entonces el empleador no controla las actividades laborales del ex empleado. Cualquier hora incluida en el cálculo de la indemnización por despido, pago por enfermedad o vacaciones de un empleado despedido no se incluyen al calcular el número de horas que una persona estuvo empleada durante un año para efectos de determinar la cuota ambiental adeudada para ese año.

¿LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEO PROFESIONALES (PEO) SON EMPLEADORES?

Tanto el DTSC como el Departamento del Desarrollo del Empleo (conocido en inglés como Employment Development Department o EDD) reconocen a las organizaciones de empleo profesionales (conocidas en inglés como Professional Employment Organizations o PEO) como empleadores. Las PEO son las responsables de pagar la cuota ambiental mientras tengan un contrato válido con sus clientes. Las PEO deben incluir a los empleados de sus clientes que reúnen los requisitos en su conteo total de empleados para determinar la cuota correcta que se debe al CDTFA.

Si una PEO decide declarar a cada uno de los empleados de sus clientes por

separado usando el número EDD del cliente para establecer la tasa de seguro de desempleo estatal de esa empresa, dicho cliente tendrá que tener su propio número de cuenta del CDTFA ya que ahora está declarando a dichos empleados usando su propio número de EDD.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Sitio web del CDTFA e información de contacto:

www.cdtfa.ca.gov

**Centro de Servicio al Cliente
1-800-400-7115**

TTY:711

Los representantes están a su disposición para ayudarlo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales.

Escríbanos a:

Special Taxes and Fees
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0088
O por correo electrónico:
www.cdtfa.ca.gov/email

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes:

Llame gratis para obtener ayuda con los problemas que no haya podido resolver por los medios normales (por ejemplo, hablando con un supervisor): 1-888-324-2798.

Sitio web y número de teléfono del DTSC:

www.dtsca.gov/IDManifest/fees.cfm
1-916-445-1664

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor cuando fue redactada, como se indica en los encabezados. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios desde entonces. De existir un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.